CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
- 4 JUL 2002



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc. Reunidos en Congreso...decretan o sancionan con fuerza de

Ley

Articulo 1 Crease la Universidad Nacional de Avellaneda.

Articulo 2 La Universidad Nacional de Avellaneda se situara en el Partido Bonaerense del mismo nombre y se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 24.195 (Ley Federal de Educación) y la Ley N° 24.521 (Ley de Educación Superior) y demás disposiciones legales vigentes para las universidades Nacionales.

Articulo 3 La Universidad Nacional de Avellaneda contribuirá al desarrollo de la cultura creando carreras que promuevan los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Se tomarán en cuenta aquellas que tengan relación con las particularidades socioeconómicas y culturales propias de la zona y localidades de influencia.

Articulo 4 El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Avellaneda, así como de particulares o de otras entidades publicas o privadas, nacionales o extranjeras, la cesión de bienes muebles y/o inmuebles, los que



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

pasaran a constituir el patrimonio de la Universidad; como así también la transferencia de bienes, servicios y otras prestaciones para implementar su organización y funcionamiento.

Articulo 5 El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá la creación de una comisión organizadora presidida por un Rector Organizador, y estará compuesta por representantes del Ministerio de Educación de la Nación, de la Secretaria de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Nación, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de Avellaneda y de la Comisión procreación de la Universidad de Avellaneda, quienes dentro de los ciento ochenta días (180) corridos de su puesta en funciones deberá elevar al Poder Ejecutivo Nacional:

- a) Proyecto y plan de organización y desarrollo.
- b) Proyecto de estatuto para el periodo de organización de la Universidad.
- c) Proyecto de presupuesto.

<u>Articulo 6</u> La comisión organizadora prescrita en el articulo 5 ejercerá las Funciones de Consejo Superior Provisorio hasta se constituya de manera definitiva el Consejo Superior y los Consejos Académicos de Facultades o Departamentos.



Proyecto de lez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

<u>Articulo 7</u> La Universidad de Avellaneda comenzara a funcionar cuando las disponibilidades financieras provenientes de fondos estatales o de otro origen garanticen su funcionamiento acorde con las exigencias de infraestructura y planta funcional.

<u>Articulo 8</u> Las Partidas para la creación de la Universidad de Avellaneda surgirán de las reasignaciones presupuestarias que contemple el Poder Ejecutivo Nacional en el Presupuesto Nacional 2002, o en su defecto de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la presente Ley.

Articulo 9 Comuniquese al Poder Ejecutivo.

QUILLERMO M. CANTINI DIPUTADO DE LA NACI-